



Resolución Jefatural

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 29 de noviembre de 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, DANYELICA BETZABETH MATA AMARO, identificada con C.E. N° 003788534; el Informe N°001700-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES, de fecha 11 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Por otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N°000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana, DANYELICA BETZABETH MATA AMARO, identificada con C.E. N° 003788534, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa por prórroga de su residencia que registra, en ocho (08) cuotas mensuales;

Que, conforme al informe N°000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero de 2021, en el cual se precisa. "Cuando la multa sea fijada en función al porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, estas responderán al valor de la UIT o al establecido en TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda".

De otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N°000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N°000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N°000120-2020-MIGRACIONES, se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia se reanudará a partir del décimo día de publicada la señalada resolución, por lo que en el presente caso el cómputo empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021.

Asimismo, precisar que, con el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350 el cual dispone una multa 1% de la UIT por cada día de exceso cuando no se solicite la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, en conformidad con el artículo 190° del literal d.

Del caso en concreto

De la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones – SIM, se advierte que la deuda por multa generada por no solicitar prórroga de residencia de la ciudadana de nacionalidad venezolana DANYELICA BETZABETH MATA AMARO, identificada con C.E. N° 003788534, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por vencimiento de residencia, correspondiente a 90 días desde el 20 de agosto del 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021 (inicio de solicitud de Prórroga de Residencia); toda vez que su residencia autorizada se encontraba vigente hasta el 10MAR2021. En tal sentido, la referida multa asciende a un total de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0678	No solicitar prórroga de residencia, 90 días de exceso	S/ 3,960.00
	TOTAL	S/ 3,960.00

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, DANYELICA BETZABETH MATA AMARO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 *del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones*, se determina la procedencia de la solicitud en ocho (08) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido

Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN; y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa correspondiente a la ciudadana de nacionalidad venezolana **DANYELICA BETZABETH MATA AMARO**, siendo que hasta 17 de noviembre de 2021, asciende a un total de S/ 3,960.00 (tres mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Multa	Concepto de la Multa	Deuda Total
0678	No solicitar prórroga de residencia, 90 días de exceso	S/ 3,960.00
	TOTAL	S/ 3,960.00

Artículo 2°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multa por prórroga de su residencia que registra, presentada por la señora **DANYELICA BETZABETH MATA AMARO**, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con C.E. N° 003788534, con domicilio en **Jr. Saco Oliveros N° 171 Dpto. N° 01 – Lima**.

CÓDIGO DE PAGO 0673	DEUDA TOTAL AL 17/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL 1° al 7°	FINAL MES 8°
VALORIZACIÓN	S/ 3,960.00	S/ 396.00	S/ 3,564.00	S/ 445.50	S/ 445.50

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en ocho (08) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de

acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO JOSE NIETO VERTIZ

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE